Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM UOC Nº 196/2019

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Informar proceso por Vía de la Excepción para la Adquisición de Pelotas para los Juegos Escolares, al amparo de las disposiciones del Art. 19, Num. 2, Inc. "c", del Dto. N° 5175/05. Solicitar Resolución de Ratificación y Adjudicación.

FECHA: 31 de julio de 2019

Me dirijo a usted, a fin de informar que en fecha 31 de julio del corriente año, se procedió a la remisión de invitaciones a presentar ofertas para la provisión de Pelotas para los Juegos Escolares. En tal sentido, se ha enviado invitación a ofertar a las firmas DIEPAR S.R.L., SALOTEX S.R.L., CONSULMET S.R.L., ZICO DEPORTES e INDALCO S.R.L.

El pedido fue realizado en atención al requerimiento hecho por la Jefatura de Deporte Educacional, en fecha 30 de julio del corriente año, en la que pone a conocimiento de la DGAF el calendario de competencias y de necesidades de implementos deportivos para dicho calendario, conforme memorándum DDE N° 47/2019.

Es de resaltar que se ha realizado un llamado a contratación para la provisión de los bienes en cuestión, sin embargo, en el mismo debió declararse desierto los ítems justamente requerido por la jefatura referida.

En tal sentido, se ha programado un nuevo llamado a contratación, también por la vía de excepción, sin embargo, la adjudicación de dicho llamado, no llegará a tiempo para atender las necesidades del área requirente, por lo que dicho llamado no resolverá el requerimiento.

Ante tal situación, únicamente nos resta analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa *"**existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..**"*.

La urgente necesidad de contar con dicho servicio, para el fin de semana venidero, es decir en solo dos días más, nos deja como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 19, Numeral 2, Inc. "c" del Decreto N° 5174/05 "que Modifica algunos artículos del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la resolución

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la **Resolución DNCP N° 2435/2018** del 05 de julio de 2018. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar un llamado al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc. "c" del Dto. N° 5174/05, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"*.

La urgencia está probada, pues los juegos escolares y su calendario, se encuentran ya en marcha, y la contratación lanzada con el objetivo de atender los requerimientos de dicho evento debió ser declarada desierta justamente en tales ítems, motivo por el cual, no exista otra vía que la adquisición al amparo de la urgencia impostergable.

Ante tal circunstancia se optó por invitar a todos los oferentes que habían participado del proceso anterior, más otros cuyos datos se han tomado del SIPE, remitiéndoles las invitaciones, así como las condiciones de la provisión, plasmadas en una Carta Invitación preparada para el efecto, y en el que se explican, además de las condiciones de participación, los requerimientos para la presentación de una oferta.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

De los Oferentes invitados, se han presentado las firmas CONSULMET & BYTE INFORMATICA S.R.L. y DIEPAR S.R.L., habiendo hecho sendas ofertas, las que se transcriben en el cuadro a continuación:

		Empresa 1 CONSULMET & BYTE INFORMATICA S.R.L.					Empresa 2 DIEPAR S.R.L.				
Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	Pelota de Voleibol Profesional	Wilson	USA	80	123.000	9.840.000	Wilson	USA	80	135.000	10.800.000
2-	Pelota de futbol Futsal FIFA	Rianco	BRASIL	120	145.000	17.400.000	Rianco	BRASIL	120	150.000	18.000.000
3-	Pelota de handball 2IHF	Kempa	ALEMANIA	100	160.000	16.000.000	Kempa	ALEMANIA	100	165.000	16.500.000
						43.240.000					**45.300.000**

Conforme consta en el informe de evaluación preparado por el Comité permanente, han sido analizadas las presentadas concluyendo que aquella con el menor precio, reúne todos los requerimientos establecidos por esta Secretaría Nacional, y recomendando en cinsecuencia su adjudicación.

Cabe destacar que ante el requerimiento hecho por la Jefatura de Deporte Educacional, se ha consultado a la Dirección Financiera, la existencia de disponibilidad para atender el pedido, con una estimación aproximada de Sesenta Millones (Gs. 60.000.000) de guaraníes, habiendo respondido en términos afirmativos, señalando la existencia de tal disponibilidad.

Con los antecedentes trascritos, se solicita la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, en la que ratifique lo actuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, y se autorice la DIFUSIÓN de la presente adjudicación a la firma CONSULMET & BYTE INFORMATICA S.R.L., para la Provisión de Pelotas para los Juegos Escolares 2019, conforme el siguiente cuadro:

		Empresa 1 CONSULMET & BYTE INFORMATICA S.R.L.				
Item	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1-	Pelota de Voleibol Profesional	Wilson	USA	80	123.000	9.840.000
2-	Pelota de futbol Futsal FIFA	Rianco	BRASIL	120	145.000	17.400.000
3-	Pelota de handball 2IHF	Kempa	ALEMANIA	100	160.000	16.000.000
				TOTAL		**43.240.000**

Se acompaña:

- ✓ Borrador de Resolución
- ✓ Impresión de correos remitidos a las distintas firmas invitadas a participar.
- ✓ Informe del Comité de Evaluación

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mesa de Entrada Nº: 2839
Fecha: 02/08/19 Hora: 14:37
Firma: